



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

**ANEXO 18**  
**“GARANTÍAS Y SEGUROS”**

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No. STC-CNCS-195/2020 PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CELEBRADO ENTRE**

**EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**Y**

**MEXIRRC, S.A. DE C.V.**  
**COMO PRESTADOR**

**Y**

**CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED**  
**COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

## GARANTÍAS Y SEGUROS

El Prestador deberán contratar por su propia cuenta y costo las garantías y seguros previstos en el Contrato y en los Documentos de la Licitación, incluyendo sin limitar, lo previsto en el presente Anexo.

### 1. Garantías.

#### 1.1 Garantía de Cumplimiento.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser sustancialmente igual al formato que se en el Apéndice A de este Anexo.

### 2. Seguros.

El esquema de aseguramiento que proponga el Prestador deberá incluir como mínimo lo que se indica a continuación:

#### 2.1 Seguros durante la Etapa de Implementación.

##### 2.1.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

El Prestador deberán considerar la contratación de un seguro que cubra todos los daños, que el Prestador y/o sus Subcontratistas causen a terceros y al STC en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de la obra civil, montaje y desmontaje de equipos que se ejecute, y los servicios de mantenimiento que se realicen sobre los Trenes NM16.

a) Las coberturas mínimas de este seguro son las siguientes:

- (i) Daños a usuarios y accidentes generados las acciones u omisiones del Prestador.
- (ii) Incendio y/o explosión.
- (iii) Cables y descargas eléctricas.
- (iv) Actividades e inmuebles.
- (v) Responsabilidad civil contractual.
- (vi) Carga y descarga.
- (vii) Responsabilidad civil cruzada.
- (viii) Contaminación del medio ambiente.
- (ix) Responsabilidad civil del constructor:
- (x) Excavaciones y cimentaciones.

b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

##### 2.1.2 Seguro de obra civil, [desmontaje] y montaje.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

El Prestador deberá considerar la contratación de un seguro que incluya (i) las obras a realizar como parte de los Servicios de Rehabilitación de la Vía y los trabajos a realizar en los talleres del STC, (ii) el riesgo de montaje y desmontaje de equipos (incluyendo el equipo PA135).

a) Las coberturas mínimas de este seguro son las siguientes: Cobertura a todo riesgo incluyendo los siguientes riesgos:

- (i) Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- (ii) Inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- (iii) Huelga, motín y conmoción civil.

b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

### 2.1.3 *Transporte de Materiales y Equipos (incluyendo Trenes y Sistema de Control).*

Quedarán cubiertos todo tipo de materiales y bienes en general sobre los cuales tenga un interés asegurable el Prestador, ya sean nuevos o usados. Así como el traslado de Trenes y componentes del Sistema de Control.

La cobertura será del lugar de origen hasta el sitio de las Instalaciones del STC.

a) Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

- (i) “Todo Riesgo”: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos. La cobertura “Todo Riesgo” incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, maniobras de carga y descarga.
- (ii) Huelgas y alborotos, estadía en aduanas/recintos fiscales y/o bodegas transitorias, incluyendo la cláusula de bodega a bodega.

b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC

## 2.2 Seguros durante la Etapa de Servicio Integral.

### 2.2.1 *Seguro Todo Riesgo.*

Sobre la Vía Rehabilitada, Trenes, Sistema de Control, incluyendo cualquier componente y equipo relacionado con los mismos y todo tipo de instalaciones relacionadas con la prestación de los Servicios.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

a) Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de "Todo Riesgo" son las siguientes:

- (i) Incendio y rayo.
- (ii) Explosión.
- (iii) Huelgas, conmoción civil, alborotos populares, vandalismo y actos de personas mal intencionadas.
- (iv) Huracán, granizo.
- (v) Inundación y daños por agua.
- (vi) Daños por aviones, vehículos y humo.
- (vii) Temblor, terremoto y erupción volcánica.
- (viii) Derrame y/o descarga de protecciones contra incendio.
- (ix) Otros riesgos accidentales no excluidos específicamente.

b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

### 2.2.2 Seguro de Responsabilidad Civil.

El Prestador deberá considerar la contratación de un seguro que cubra todos los daños, que el Prestador y/o sus Subcontratistas causen a terceros y al STC en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de la prestación de los servicios de mantenimiento que se realicen sobre las Vías, Trenes NM16, Trenes Nuevos y Sistema de Control .

b) Las coberturas mínimas de este seguro son las siguientes:

- (i) Daños a usuarios y accidentes generados las acciones u omisiones del Prestador.
- (ii) Incendio y/o explosión.
- (iii) Cables y descargas eléctricas.
- (iv) Actividades e inmuebles.
- (v) Responsabilidad civil contractual.
- (vi) Carga y descarga.
- (vii) Responsabilidad civil cruzada.
- (viii) Contaminación del medio ambiente.

b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

### 2.3 Seguros Durante la Etapa de Continuidad.

#### 2.3.1 Seguro Todo Riesgo.

Sobre el Sistema de Control, incluyendo cualquier componente y equipo relacionado con el mismos y todo tipo de instalaciones relacionadas con la prestación de los Servicios.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

- a) Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de "Todo Riesgo" son las siguientes:
- (i) Incendio y rayo.
  - (ii) Explosión.
  - (iii) Huelgas, conmoción civil, alborotos populares, vandalismo y actos de personas mal intencionadas.
  - (iv) Huracán, granizo.
  - (v) Inundación y daños por agua.
  - (vi) Daños por aviones, vehículos y humo.
  - (vii) Temblor, terremoto y erupción volcánica.
  - (viii) Derrame y/o descarga de protecciones contra incendio.
  - (ix) Otros riesgos accidentales no excluidos específicamente.
- b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

### 2.3.2 Seguro de Responsabilidad Civil.

El Prestador deberá considerar la contratación de un seguro que cubra todos los daños, que el Prestador y/o sus Subcontratistas causen a terceros y al STC en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de la prestación de los servicios de mantenimiento que se realicen sobre el Sistema de Control.

Las coberturas mínimas de este seguro son las siguientes:

- (i) Daños a usuarios y accidentes generados las acciones u omisiones del Prestador.
  - (ii) Incendio y/o explosión.
  - (iii) Cables y descargas eléctricas.
  - (iv) Actividades e inmuebles.
  - (v) Responsabilidad civil contractual.
  - (vi) Carga y descarga.
  - (vii) Responsabilidad civil cruzada.
  - (viii) Contaminación del medio ambiente.
- b) La suma asegurada será la que determine el estudio de riesgos aprobado por el Supervisor PPS en términos del Contrato y no objetado por el STC.

### Reglas comunes a los Seguros:

El Prestador cubrirá, en su caso, todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros de cada uno de los Seguros que se requieran en términos del presente Anexo y del Contrato sin que conlleve un pago extraordinario por parte del STC o un aumento en la contraprestación a favor del Prestador del Servicio.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

**Apéndice A**  
**Formato de Fianza de Cumplimiento<sup>1</sup>**

[Denominación social de la afianzadora] (la “Afianzadora”), en ejercicio de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye en fiadora y pagadora hasta por la cantidad de [Cantidad en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos].

**Ante:** el Sistema de Transporte Colectivo (el “STC”).

**Para garantizar por:** [Denominación social de la Sociedad de Propósito Específico] (el “Prestador”), con domicilio en [domicilio fiscal de la Sociedad de Propósito Específico], con Registro Federal de Contribuyentes [Clave del Registro Federal de Contribuyentes], el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Prestador, incluido el pago de cualesquier Penalizaciones y/o Deductivas, vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad que deriven para el Prestador (las “Obligaciones Garantizadas”), bajo el contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistemas de control y vías de la Línea 1 del STC, celebrado el [fecha del contrato] entre dicho organismo descentralizado y el Prestador (el “Contrato”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

La suma garantizada corresponde al equivalente:

- (a) A la firma del Contrato y hasta la fecha de inicio de la Etapa de Servicio Integral el importe de la Garantía de Cumplimiento será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de Inversión.
- (b) A partir del inicio de la Etapa de Servicio Integral, el importe de la Garantía de Cumplimiento será el equivalente al 10% (diez por ciento) de la suma de los montos programados conforme al calendario de pagos de la Propuesta Económica del Prestador, para los ejercicios 2021 a 2024 expresados en precios corrientes de cada año.

Anualmente el Prestador deberá incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento por el equivalente al 10% (diez por ciento) de la suma de los montos programados expresados en precios corrientes de cada año, conforme al calendario de pagos de la Propuesta Económica del Prestador hasta el año calendario de que se trate, a fin de que al final del Contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

<sup>1</sup> La Garantía de Cumplimiento podrá tener una vigencia anual (salvo por lo que se refiere a la fianza que se otorgue el año en que concluya el Contrato), en el entendido que para su cancelación el Prestador deberá entregar la póliza correspondiente al año calendario siguiente por el importe que corresponda conforme al inciso (a) o (b) de este formato, según sea aplicable. Para efecto de lo anterior, 5 (cinco) Días Hábiles previos al inicio de cada año calendario, el Prestador deberá entregar al STC (i) la modificación a la Garantía de Cumplimiento vigente (ya sea endoso o enmienda) a fin de ajustar el importe de la misma o (ii) entregar una nueva fianza por el importe correspondiente conforme al inciso (a) o (b).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Contrato No. STC-CNCS-195/2020

La presente fianza estará vigente durante toda la Etapa de [*nombre de la Etapa*], incluyendo sus prórrogas o esperas otorgadas por el STC, así como durante la sustanciación de todos los recursos y juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva y firme y solo podrá ser cancelada con el previo consentimiento por escrito otorgado por el STC respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente durante el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, por lo que 10 (diez) Días Hábiles previos a la fecha de terminación del Contrato, el Prestador deberá entregar al STC la Garantía de Cumplimiento correspondiente con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato y no será cancelada por el STC sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el Proyecto.

En caso de resultar exigible la presente fianza, la Afianzadora se somete al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Asimismo, la Afianzadora renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la ley citada.